



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: Aprueba modificaciones a reglamentos  
internos de fondos mutuos que indica y  
contratos de suscripción de cuotas.**

SANTIAGO, 04 NOV 2002

438

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **CB ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**

2. Lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y en los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo de Hacienda 249 de 1982;

**RESUELVO:**

1. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo CB Empresarial, Fondo Mutuo CB Dinámico y Fondo Mutuo CB Equilibrio:**

Se modifica el tipo de fondo mutuo y la política de inversión. El reglamento se **adecua** a las Circulares 1578 y 1579. Se disminuye la remuneración de Fondo Mutuo CB Dinámico.

2. Apruébase la solicitud de inversión única para los fondos antes indicados.

3. La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Circular 1.219 y en el Oficio Circular 19 de 19 de febrero de 2001, respecto de todos los fondos señalados.

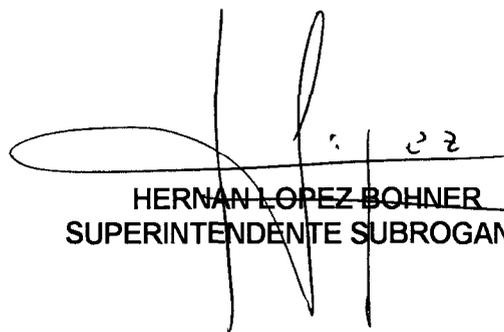
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de cada uno de los textos que se aprueba, se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNAN LOPEZ BOHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE





Fondos Mutuos

Santiago, 23 de septiembre de 2002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros

Ref. : Modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Empresarial

De nuestra consideración :

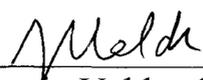
En respuesta al Oficio Numero 06705 de fecha 10 de septiembre de 2002, venimos en solicitar vuestra autorización para efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Empresarial :

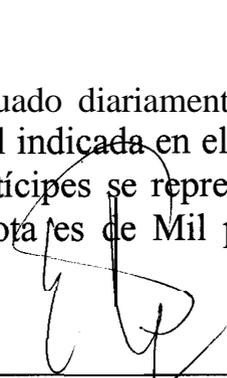
1.-) Reemplazar el Artículo Cuarto:

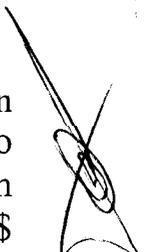
**“ARTICULO CUARTO** : Fondo Mutuo CB Empresarial se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. De acuerdo a las normas de la SVS, este Fondo Mutuo se define como : “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo nacionales con duración menor o igual a 90 días.”

2.-) Reemplazar el actual Artículo Quinto:

**“ARTICULO QUINTO** : El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. El valor inicial de la cuota es de Mil pesos (\$ 1.000).

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

  
JPV  
2132  
24.9.02

1  
2002090017899

3 .-) Reemplazar el Artículo Duodécimo:

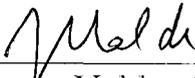
**“ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Noveno letra a) de este reglamento. Los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o el valor de cuota del mismo día al de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

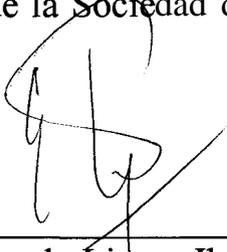
Se entiende por cierre de operaciones del Fondo, el cierre de horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.”

4.-) Reemplazar el Artículo Décimo Sexto:

**“ARTICULO DECIMO SEXTO :** Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción, y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate fuere presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, o de la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate fuere presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente de la fecha de recepción. Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente. ”

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

5.) Reemplazar el actual Artículo Vigésimo Primero:

**“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La remuneración de la Sociedad Administradora será de 0,98% anual, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre del horario bancario. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes realizados con anterioridad a dicho cierre se considerará afecto a remuneración.”

Se entiende por cierre de operaciones del Fondo, el cierre de horario bancario obligatorio.

6.-) Reemplazar el artículo 24:

**“ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO :** La Política de Inversión del Fondo Mutuo CB Empresarial, definido en el artículo cuarto del presente Reglamento como “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo, nacionales con duración menor o igual a 90 días”, considera invertir en :

**1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA : % sobre el activo del Fondo**

**1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS  
POR EMISORES NACIONALES**

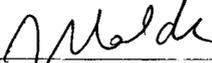
**HASTA 100%**

a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.

**Hasta 100%**

b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e instituciones financieras nacionales.

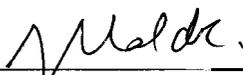
**Hasta 100%**

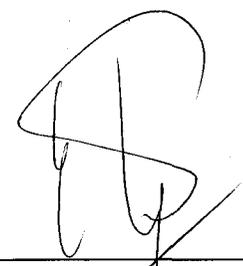
  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

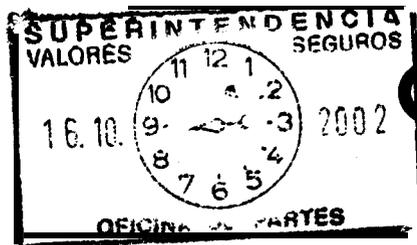
  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General



- c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro. Hasta 100%
- d) Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Hasta 100%
- e.-) En valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046. Hasta 0%
- f.-) En valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705 Hasta 50%

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General



Fondos Mutuos

*Isc-M.*

Santiago, 16 de octubre de 2002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros

Ref. : Modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Dinámico

De nuestra consideración :

En respuesta al Oficio Numero 06705 de fecha 10 de septiembre de 2002, venimos en solicitar vuestra autorización para efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Dinámico. Esta presentación reemplaza la ingresada con fecha 23 de septiembre de 2002.

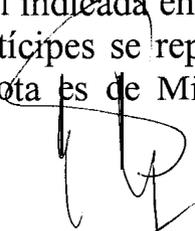
1 .-) Reemplazar el Artículo Cuarto:

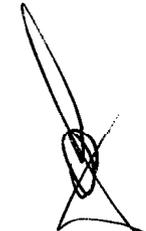
**“ARTICULO CUARTO** : Fondo Mutuo CB Dinámico se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. De acuerdo a las normas de la SVS, este Fondo Mutuo se define como : “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo, nacionales con Duración menor o igual a 365 días.”

2.-) Reemplazar el actual Artículo Quinto:

**“ARTICULO QUINTO** : El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. El valor inicial de la cuota es de Mil pesos (\$ 1.000).

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

  
2242  
JPU  
17.10.02

3.-) Reemplazar el Artículo Duodécimo:

**“ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Noveno letra a) de este reglamento. Los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o el valor de cuota del día siguiente al de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entiende por cierre de operaciones del Fondo, el cierre de horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.”

#### SISTEMA DE APORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento (UF) o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado en el Fondo Mutuo CB Dinámico suscribiendo y pagando cuotas de éste a nombre del inversionista.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmado en señal de autorización expresamente la cláusula de descuento por planilla, en dicha cláusula, se consigna el tiempo de duración del descuento bajo esta modalidad y el nombre del agente colocador autorizado para que efectue el descuento.

El monto invertido, se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de recepción, si esta se efectuare antes del cierre del horario bancario, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

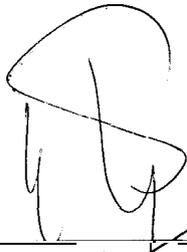
El inversionista y la Sociedad Administradora podrán poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que se desea poner término. Cualquier aviso de término de esta modalidad dado por la Sociedad Administradora al agente colocador, empleador del inversionista, se entenderá hecha a este último.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales a que se refiere este sistema en su calidad de agente colocador de la Sociedad Administradora.

4.-) Reemplazar el Artículo Décimo Sexto:

**“ARTICULO DECIMO SEXTO** : Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción, y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate fuere presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, o de la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate fuere presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente de la fecha de recepción. Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente. ”

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

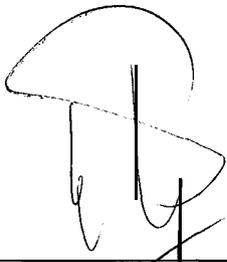


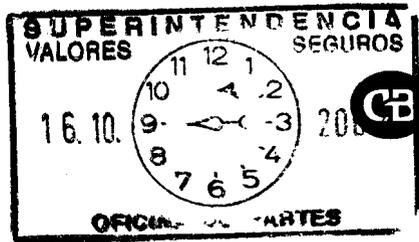
- c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro. Hasta 100%
- d) Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Hasta 100%
- e.-) En valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046. Hasta 0%
- f.-) En valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705 Hasta 50%

7.-) Reemplazar el actual Artículo Vigésimo Quinto:

**“ARTICULO VIGESIMO QUINTO** : No se podrá anticipar la contabilización de intereses y reajustes de los instrumentos de renta fija.”

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General



# Fondos Mutuos

Santiago, 16 de Octubre de 2002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros

Ref. : Modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Equilibrio

De nuestra consideración :

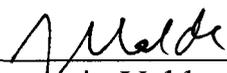
En respuesta al Oficio Numero 06705 de fecha 10 de septiembre de 2002, venimos en solicitar vuestra autorización para efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo CB Equilibrio. Esta presentación reemplaza la ingresada con fecha 23 de septiembre de 2002.

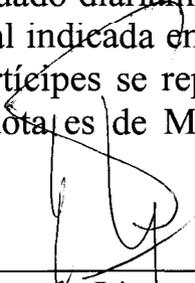
1 .-) Reemplazar el Artículo Cuarto:

**“ARTICULO CUARTO** : Fondo Mutuo CB Equilibrio se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. De acuerdo a las normas de la SVS, este Fondo Mutuo se define como : “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo nacionales con duración mayor o igual a 365 días y menor o igual a 3.000 días.”

2.-) Reemplazar el actual Artículo Quinto:

**“ARTICULO QUINTO** : El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación especial indicada en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. El valor inicial de la cuota es de Mil pesos (\$ 1.000).

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General



3 .-) Reemplazar el Artículo Duodécimo:

**“ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo Noveno letra a) de este reglamento. Los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o el valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Se entiende por cierre de operaciones del Fondo, el cierre de horario bancario obligatorio.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.”

#### SISTEMA DE APORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento (UF) o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado en el Fondo Mutuo CB Equilibrio suscribiendo y pagando cuotas de éste a nombre del inversionista.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmado en señal de autorización expresamente la cláusula de descuento por planilla, en dicha cláusula, se consigna el tiempo de duración del descuento bajo esta modalidad y el nombre del agente colocador autorizado para que efectue el descuento.

El monto invertido, se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de recepción, si esta se efectuare antes del cierre del horario bancario, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

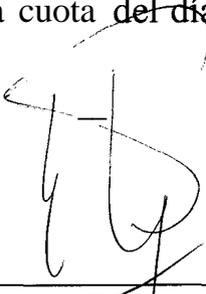
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

El inversionista y la Sociedad Administradora podrán poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que se desea poner término. Cualquier aviso de término de esta modalidad dado por la Sociedad Administradora al agente colocador, empleador del inversionista, se entenderá hecha a este último.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales a que se refiere este sistema en su calidad de agente colocador de la Sociedad Administradora.

4.-) Reemplazar el Artículo Décimo Sexto:

**“ARTICULO DECIMO SEXTO** : Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción, y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate fuere presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, o de la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate fuere presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente de la fecha de recepción. ”

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

5.) Reemplazar el actual Artículo Vigésimo Primero:

**“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La remuneración de la Sociedad Administradora será de 1,08% anual, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los aportes recibidos con anterioridad al cierre del horario bancario, y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”

Se entiende por cierre de operaciones del Fondo, el cierre de horario bancario obligatorio.

6.-) Reemplazar el artículo 24:

**“ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO :** La Política de Inversión del Fondo Mutuo CB Equilibrio, definido en el artículo cuarto del presente Reglamento como “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo, nacionales con duración mayor o igual a 365 días y menor o igual a 3.000 días”, considera invertir en :

Las inversiones en instrumentos de deuda del Fondo Mutuo CB Equilibrio se ajustarán a los siguientes límites:

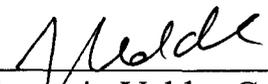
**1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA : % sobre el activo del Fondo**

**1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS  
POR EMISORES NACIONALES**

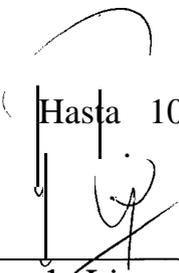
HASTA 100%

- a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.

Hasta 100%

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

5

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

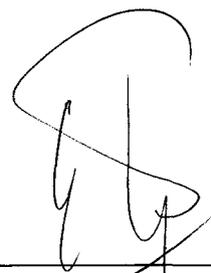


- b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e instituciones financieras nacionales. Hasta 100%
- c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro. Hasta 100%
- d) Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Hasta 100%
- e.-) En valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046. Hasta 0%
- f.-) En valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705 Hasta 50%

7.-) Reemplazar el actual Artículo Vigésimo Quinto:

**“ARTICULO VIGESIMO QUINTO** : No se podrá anticipar la contabilización de intereses y reajustes de los instrumentos de renta fija.”

  
\_\_\_\_\_  
Gregorio Valdes Correa  
Presidente Directorio

  
\_\_\_\_\_  
Edmundo Lizana Ibañez  
Gerente General

**SOLICITUD DE INVERSIÓN N°**  
**CB ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**  
**(Fondo Mutuo CB..... Plan .....)**

Señor

**Gerente General**  
**CB Administradora de**  
**Fondos Mutuos S.A.**  
**Presente**

DIA	M E S	A N O	HORA	CANAL	AGENCIA	AGENTE

RUT:	N° CUENTA:	DÍAS DE RETENCIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		REGIÓN/COMUNA:
DIRECCIÓN:	ESTADO CIVIL:	NACIONALIDAD:
TELÉFONO:		
RUT COPARTÍCIPE:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		

De mi consideración:

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo CB ..... en conformidad a las normas del reglamento interno de dicho fondo, las cuales declaro conocer y aceptar en su integridad. El aporte, deducida la comisión de entrada correspondiente, pasará a formar parte del Activo del Fondo, el cual será administrado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha la sociedad deberá transformar mi aporte a cuotas e inscribirme en el registro de Participes que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas del cual soy titular. Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que los fondos mutuos administrados por CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., no cobran comisión por colocación ni rescate de cuotas.
  - b) Que la sociedad Administradora de este fondo mutuo está deduciendo un porcentaje (incluido el impuesto al valor agregado) de.....% anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo vigésimo primero del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual (ver tabla 1 al reverso).
  - c) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
  - d. 1) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
  - d.2) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
  - e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos tratándose del Fondo Mutuo CB Equilibrio y en los Fondo Mutuos CB Dinámico y CB Empresarial el plazo será de un día hábil bancario, según se establece en el artículo décimo séptimo del Reglamento Interno de estos fondos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días/meses.
  - f) Que los fondos mutuos administrados por CB Administradora de Fondos Mutaos S.A. no tienen como cargo gastos de operación, gravámenes, comisiones, etc., aparte de la remuneración mencionada en letra b) precedente.
- Asimismo declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme con sus respectivas notas, entregadas a la Superintendencia de Valores y Seguros y la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**DETALLE DEL APORTE**

ART. 57 BIS SI:  NO:

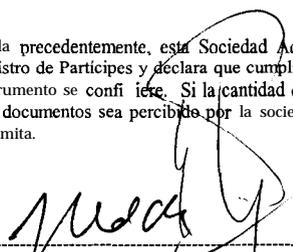
DOCUMENTO	EMISOR	PLAZA	MONTO

INSTRUMENTO O VALOR DE AHORRO ACOGIDO A LA LETRA A DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA CON DERECHO A REBAJAR IMPUESTOS AL AHORRAR Y CON LA OBLIGACION DE REINTEGRAR IMPUESTOS, CUANDO CORRESPONDA, POR LAS CANTIDADES RETIRADAS POR LAS CIFRAS O SALDOS DE AHORROS NETOS NEGATIVOS DETERMINADOS.

FIRMA DEL PARTICIPE

Aceptación. Habiendo recibido la suma de \$ ..... , en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora, acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo señalado, y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confiere. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación y respectiva inscripción se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

-----  
 FIRMA DEL PARTICIPE

  
 -----  
 pp. CB ADMINISTRADORA DE  
 FONDOS MUTUOS S.A.

Observaciones : \_\_\_\_\_

“Los agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vista bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo”

TABLA 1  
REMUNERACION ANUAL

FONDO MUTUO	REMUNERACION (IVA INCLUIDO)
CB EQUILIBRIO	1,08%
CB DINAMICO	0,50%
CB EMPRESARIAL	0,98%

**SISTEMA DE APOORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA**

Inversión acogida al sistema de descuento por planilla de acuerdo a las siguientes características:

- Plazo de Meses ▪ Indefinido (tarje lo que no corresponda)
- Agente Colocador . . . . .

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento, es válida para los futuros aportes que se hagan y autorizo el descuento por planilla.

.....  
Firma del partícipe

**SOLICITUD DE INVERSIÓN N°**  
**CB ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**  
**(Fondo Mutuo CB ..... Plan .....)**

Señor

**Gerente General**  
**CB Administradora de**  
**Fondos Mutuos S.A.**  
**Presente**

DIA	M E S	A N O	HORA	CANAL	AGENCIA	AGENTE

<b>RUT:</b>	<b>N° CUENTA:</b>	<b>DÍAS DE RETENCIÓN:</b>
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>REGIÓN/COMUNA:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>RUT COPARTÍCIPE:</b>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		

De mi consideración:

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ ..... para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo CB ..... en conformidad a las normas del reglamento interno de dicho fondo, las cuales declaro conocer y aceptar en su integridad. El aporte, deducida la comisión de entrada correspondiente, pasará a formar parte del Activo del Fondo, el cual será administrado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha la sociedad deberá transformar mi aporte a cuotas e inscribirme en el registro de Partícipes que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas del cual soy titular. Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que los fondos mutuos administrados por CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., no cobran comisión por colocación ni rescate de cuotas.
- b) Que la sociedad Administradora de este fondo mutuo está deduciendo un porcentaje (incluido el impuesto al valor agregado) de .....% anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo vigésimo primero del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual (ver tabla I al reverso).
- c) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d. 1) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- d.2) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos tratándose del Fondo Mutuo CB Equilibrio y en los Fondo Mutuos CB Dinámico y CB Empresarial el plazo será de un día hábil bancario, según se establece en el artículo décimo séptimo del Reglamento Interno de estos fondos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ..días/meses.
- f) Que los fondos mutuos administrados por CB Administradora de Fondos Mutuos S.A. no tienen como cargo gastos de operación, gravámenes, comisiones, etc., aparte de la remuneración mencionada en letra b) precedente.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme con sus respectivas notas, entregadas a la Superintendencia de Valores y Seguros y la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**DETALLE DEL APORTE**

ART. 57 BIS

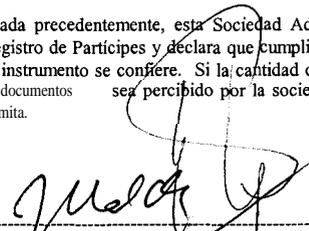
SI:  NO:

DOCUMENTO	EMISOR	PLAZA	MONTO

INSTRUMENTO O VALOR DE AHORRO ACOGIDO A LA LETRA A DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA CON DERECHO A REBAJAR IMPUESTOS AL AHORRAR Y CON LA OBLIGACION DE REINTEGRAR IMPUESTOS, CUANDO CORRESPONDA, POR LAS CANTIDADES RETIRADAS POR LAS CIFRAS O SALDOS DE AHORROS NETOS NEGATIVOS DETERMINADOS.  FIRMA DEL PARTICIPE
---

Aceptación. Habiendo recibido la suma de \$ ..... , en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora, acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo señalado, y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confiere. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación y respectiva inscripción se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

FIRMA DEL PARTICIPE

  
 .....  
 CB ADMINISTRADORA DE  
 FONDOS MUTUOS S.A.

Observaciones : \_\_\_\_\_

“Los agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vista bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo”

**TABLA I**  
**REMUNERACION ANUAL**

FONDO MUTUO	REMUNERACION (IVA INCLUIDO)
CB EQUILIBRIO	1,08%
CB DINAMICO	0,50%
CB EMPRESARIAL	0,98%

**SISTEMA DE APOORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA**

Inversión acogida al sistema de descuento por planilla de acuerdo a las siguientes características:

- Plazo de Meses - Indefinido (tarje lo que no corresponda)
- A g e n t e C o l o c a d o r . . . . .

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de descuento, es válida para los futuros aportes que se hagan y autorizo el descuento por planilla.

.....  
Firma del oartícioe